



**Sección V. Anuncios**  
**Subsección segunda. Otros anuncios oficiales**  
**ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**  
**AGENCIA TRIBUTARIA DE LAS ILLES BALEARS**

**1655**

*Anuncio de cobranza del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y de la tasa por servicios relativos al tratamiento de residuos sólidos urbanos del Ayuntamiento de Palma correspondientes al ejercicio 2026*

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio), se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados del Ayuntamiento de Palma que la Agencia Tributaria de las Illes Balears (ATIB), a la que corresponde la gestión recaudatoria, procederá al cobro en período voluntario del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y de la tasa por servicios relativos al tratamiento de residuos sólidos urbanos del Ayuntamiento de Palma correspondientes al ejercicio 2026, en el plazo y en la forma que se indican a continuación:

**A) PLAZO DE PAGO:** del 16 de marzo al 1 de junio de 2026, ambos inclusive.

**B) FORMAS DE OBTENCIÓN DEL AVISO DE PAGO:**

— Por Internet:

- Con el código de contribuyente (o con certificado digital, DNI electrónico o Cl@ve), a través del Cartero Virtual ([www.atib.es](http://www.atib.es) > Cartero virtual).
- A través del Servicio de Consultas y Sugerencias ([www.atib.es](http://www.atib.es) > Consultas y sugerencias).

— De forma presencial (con cita previa): en las oficinas de la ATIB situadas en Palma en la calle Francesc de Borja Moll, 22 y en la calle Isidor Antillon, 19 A, de lunes a jueves laborables, de 8.15 a 13.45 horas y de 15 a 16.30 horas, y los viernes laborables, de 8.15 a 14.30 horas, o en cualquier oficina de recaudación de tributos locales de la ATIB (se pueden consultar los datos y los horarios de las oficinas en [www.atib.es](http://www.atib.es) > Tributos locales > Oficinas de recaudación, o en el teléfono 971 717 000).

Solicitud de cita previa: por Internet ([www.atib.es](http://www.atib.es) > Cita previa) o en el teléfono 971 678 404.

**C) FORMAS DE PAGO** (con el aviso de pago):

— Por Internet, a través de la web de la ATIB ([www.atib.es](http://www.atib.es) > Tributos locales > Pago de tributos locales de cobro periódico), mediante el servicio de banca electrónica de las entidades colaboradoras en el pago telemático, con tarjeta de crédito o débito (con independencia de la entidad emisora) o mediante Bizum. Asimismo, el pago podrá realizarse mediante transferencia bancaria, en la forma habilitada a tal efecto en la web de la ATIB.

— En cualquier oficina de las siguientes entidades bancarias colaboradoras:

CaixaBank; Banca March; BBVA; Banco de Santander; Abanca; Banco de Sabadell; Colonya, Caixa de Pollença; Cajamar – Caja Rural; Ibercaja; Deutsche Bank.

— En los cajeros automáticos de CaixaBank y BBVA.

**RECIBOS DOMICILIADOS:** Los recibos domiciliados en una entidad bancaria se remitirán a las respectivas entidades para que se carguen en las cuentas de los contribuyentes el día que éstos elijan (para seleccionar el día de cargo se debe acceder al Cartero Virtual –[www.atib.es](http://www.atib.es) > Cartero virtual–).

En caso de que no se seleccione el día de cargo, los recibos domiciliados se remitirán a las entidades bancarias para su cargo en cuenta a partir del día 14 de mayo de 2026.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de las modalidades de domiciliación de pago y de gestión de abono de los recibos a través de entidades bancarias, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Recaudación (artículos 25.2 y 38).



2. Se advierte a los contribuyentes que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario señalado anteriormente, se iniciará el periodo ejecutivo, lo que determinará la exigencia del recargo correspondiente y, en su caso, de los intereses de demora y de las costas que se produzcan.

Palma, 17 de febrero de 2026

**El administrador tributario**

Justo Alberto Roibal Hernández

(Por suplencia por motivo de vacancia de la Dirección de la ATIB –art. 5.3 de la Orden de la Consejera de Hacienda y Administraciones Públicas de 22 de diciembre de 2016 por la que se regula la estructura organizativa y funcional de la Agencia Tributaria de las Illes Balears; BOIB núm. 163, de 29/12/2016–)

